

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUÍN, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ING. FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:**

**I.1.-** Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

**I.2.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**I.3.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**I.4.-** Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar los servicios especializados de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en materia de fortalecimiento y administración de las finanzas públicas, mediante la asesoría, consultoría y asistencia en cuanto a la realización de acciones tendientes a levantamiento cartográfico, vinculación catastral y mejora de la recaudación que requiere la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en cumplimiento de fines de interés público.



I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre del 2021, se pronunció favorablemente en el sentido de aprobar la asignación del presente contrato en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a efecto de llevar a cabo las actividades necesarias para levantamiento cartográfico, vinculación catastral y mejora de la recaudación que requiere la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, 39, fracción X, y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación al artículo 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el artículo 82, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, toda vez que opera la excepción a licitación pública prevista en la normatividad aplicable en la materia, por tratarse de la contratación de servicios especializados en materia de fortalecimiento y administración de las finanzas públicas, observando los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67300.

## II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 103,036 de fecha 20 de octubre del 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 con ejercicio en la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico 122,542.

II.2.- Que acredita su carácter de apoderado general de su representada con el instrumento público descrito en el numeral anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, profesionista, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con la Credencial para Votar número 3099021918797 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CAR161020ADA, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la prestación de servicios científicos y tecnológicos, servicios de ingeniería geoinformática, servicios de fotogrametría, geodesia, batimetría, cartografía, levantamiento de censos y estadísticas,



otro despacho especialista, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**- Las partes están conscientes de que tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información especial de las bases de datos de la administración pública municipal, la cual en todo caso deberá de ser considerada como confidencial y/o reservada y por lo tanto no deberá ser divulgada a terceros, de tal manera se requerirá previa autorización por escrito de **“EL MUNICIPIO”** para proporcionarla, ya sea verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen en virtud del presente instrumento.

En este sentido, las partes podrán divulgar la información especial en mención, total o parcialmente, por conducto de aquellos empleados o funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla, a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, por lo que se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que los empleados o funcionarios referidos estén advertidos de la naturaleza confidencial de esta información.

El manejo de la información privilegiada deberá satisfacer lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en particular con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**- **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.**- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas



u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.**- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar "**EL MUNICIPIO**" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el trece de septiembre del dos mil veintiuno.

realización de estudios de geomercado, levantamiento topográfico, investigación para la elaboración de mapas, planos y base de datos, teledetección entendiéndose como tales la realización de levantamientos aéreos y terrestres a través del uso de tecnología LIDAR, mapeo terrestre a través de radar, desarrollo de software a medida, así como levantamiento de información cartográfica y servicios de reprocesamiento de información, identificándose como el análisis y transformación cartográfica para terceros.

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Cerrada Juan Tinoco número 7 Planta Baja, Col. Merced Gómez, Ciudad de México, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01600.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios con sujeción a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO” servicios especializados en materia de fortalecimiento y administración de las finanzas públicas, mediante la asesoría, consultoría y asistencia en cuanto a la realización de acciones tendientes a levantamiento cartográfico, vinculación catastral y mejora de la recaudación que requiere la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en cumplimiento de fines de interés público, acorde a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios de asesoría, consultoría y asistencia especializada, según se describe en la cláusula anterior, será por la cantidad de \$2,971,999.00 (Dos millones novecientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una vez realizadas y concluidas las labores del servicio especializado contratado objeto de este acto jurídico, lo cual se acreditará plenamente por la dependencia municipal a la que le corresponda, según sus atribuciones.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 13-trece de septiembre del 2021-dos mil veintiuno y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los 30-treinta días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la

entrega de cheque expedido a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o bien a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar la clase de asesoría, consultoría y asistencia especializada proporcionada a **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de contraprestación, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a satisfacer los servicios de asesoría, consultoría y soporte en sistemas administrativos, objeto de este instrumento.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia especializada materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de

**POR "EL MUNICIPIO"**



---

**LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

**LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



---

**C. OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUÍN**  
SÍNDICO SEGUNDO



---

**LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA**  
TESORERA MUNICIPAL

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



---

**ING. FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad civil denominada Cartodata 2.0, S. C., con fecha 13 de septiembre del 2021.

10/10/10





# Póliza integral de cartografía multifinilaria

Servicio de levantamiento cartográfico, vinculación catastral y mejora de la recaudación

Municipio de Santiago, Nuevo León



1



## Catálogo de conceptos

1. Diagnóstico
2. Actualización cartográfica
3. Panoramas terrestres Visión360
4. Ejercicio de integración masivo
5. Plataforma de información geográfica "eCarto"
6. Aplicativos geoespaciales
  - a. Vinculación
  - b. Clasificación de construcciones
  - c. Fichas de modernización catastral
7. Acompañamiento y transferencia tecnológica

Página 3

2

*CPZ*

*1*

*[Signature]*

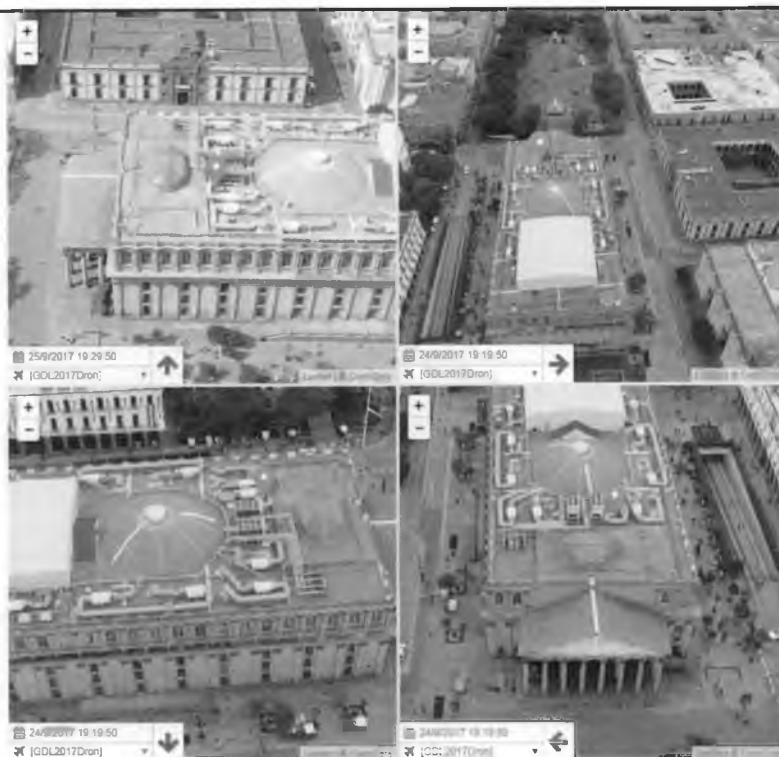
## OBLIX®

El sensor Oblix®, el cual permite obtener imágenes RGB con características métricas al nadir y a 45° del horizonte en 4 direcciones

- Visualización de detalles (uso de suelo, tipo de construcción, materiales de construcción, detalles fachada, entradas y salidas, etc.)
- Medición de distancias y alturas



4 Fotografías  
150 mpx  
10 cm / pixel



3

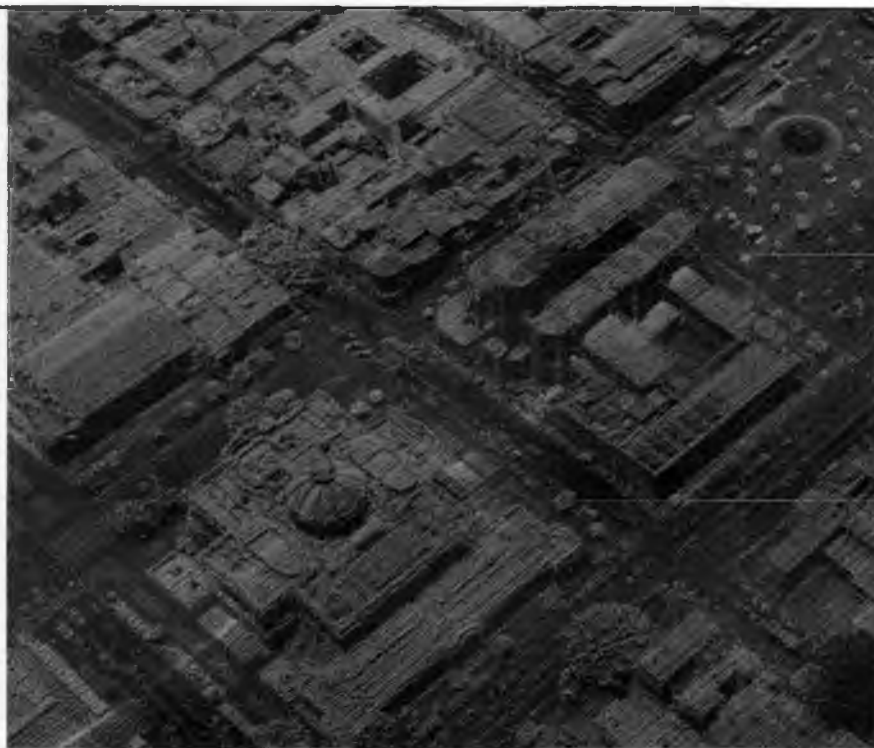
## LiDAR

LiDAR es una tecnología basada en un sensor de pulsos láser que mide la distancia del retorno.

Su versión aeroportada de onda completa permite conocer la topografía del terreno a pesar de la vegetación con precisión en altura del orden de 3 cm.



LiDAR (8 pts/m<sup>2</sup>)



4

*CP*

*1*

*R*

*2*



5

## Ejercicio de vinculación masivo

Cartografía - Padrón

CartoData ejecutará un proceso de vinculación masivo utilizando algoritmos para hacer match entre la información del catastro.

- Edición geométrica y alfanumérica
- Consulta de padrón cartográfica
- Estadísticas de vinculación



6

*CP*

*↑*

*[Handwritten signature]*



# Visión360

Cartografía terrestre panorámica

Es una solución de toma de imágenes y visualización del terreno en 360°, proporcionando una vista como la que tendría un transeúnte, lo cual permite identificar desde el escritorio elementos para la valuación catastral, infraestructura urbana y uso de suelo.



950 km  
de vialidades  
del municipio

Página 8

7

*Handwritten signature*



## Principales características

- Vehículo con GPS y medición inercial IMU
- Panoramas de 8,000 x 4,000 píxeles
- Toma a cada 3 m
- Medición de frentes y alturas
- Es posible identificar
  - » Acabados en fachadas
  - » Infraestructura vial
  - » Uso de suelo

Página 9

8

*Handwritten signature and initials*

## eCarto

eCarto es una plataforma geográfica web que permite crear y disponibilizar mapas interactivos a partir de información geográfica existente.

Con una interfaz práctica y amigable para la configuración de simbología, leyendas, temáticos, administración de mapas y capas, así como links externos.



9

## Características eCarto

-  Visualización de información geográfica
-  Mapas públicos y privados
-  Mapas temáticos y estilos
-  Plataforma mobile first
-  Administración de acceso
-  Administración de información  
(Raster, vectorial y relacional)
-  Integrible con otras apps
-  Sincronización con otros sistemas



10



# Fichas

Diferencias de construcción y notificación

Bloques de construcción omisos o bloques que presentan cambios que no están considerados en el padrón, detectados en cartografía.



13

# Clasificación de construcciones

1. Clasificación de bloques de construcción
2. Cálculo de derechos municipales y estatales



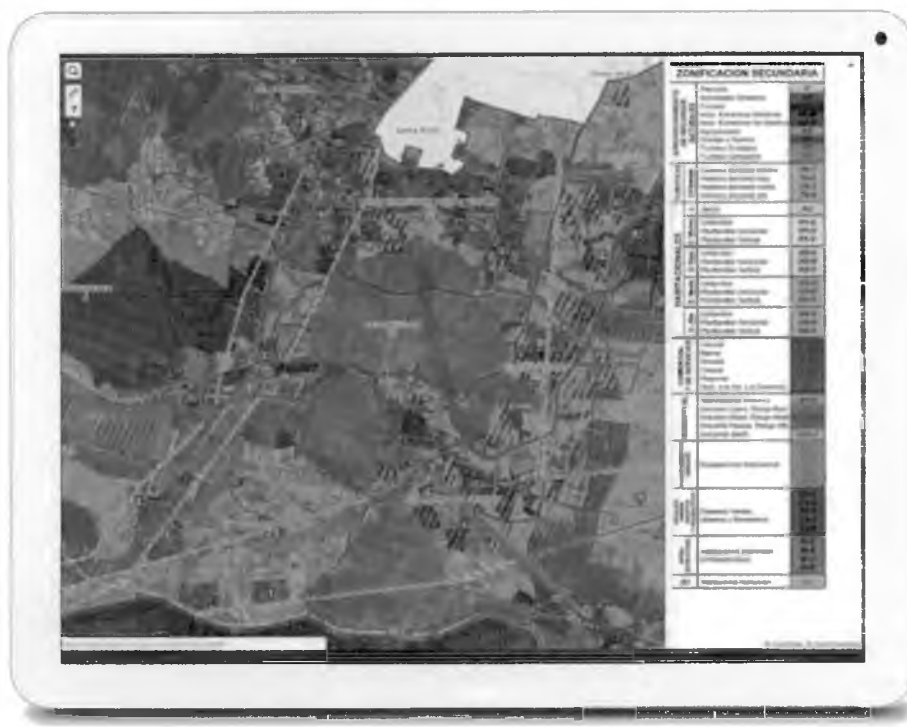
14

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

## Desarrollo Urbano



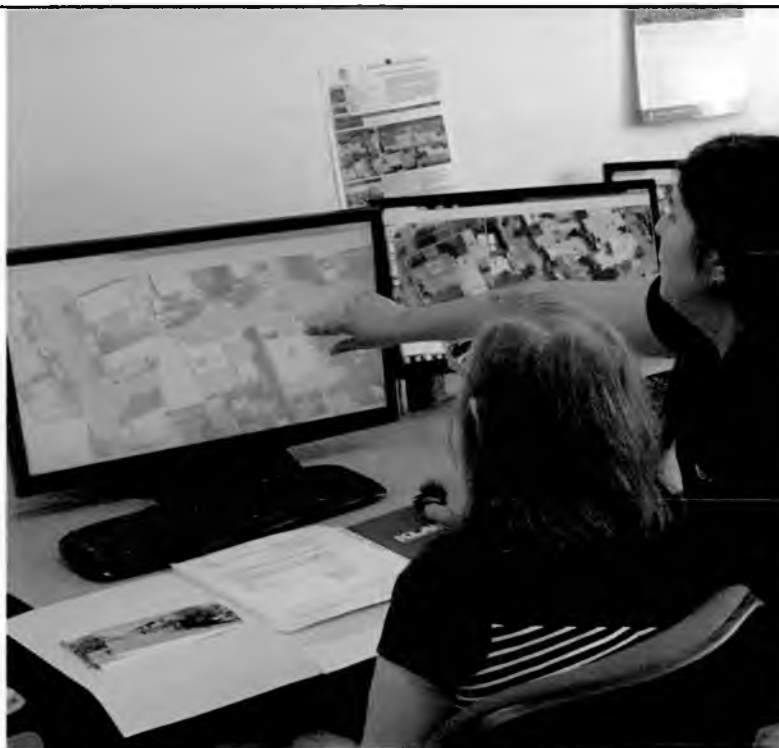
*Handwritten signature*

15

## Mesa de ayuda y soporte

Programa de capacitación para la transferencia de conocimiento y tecnología.

Transferencia de conocimiento para metodología de vinculación cartografía con padrón en las nuevas zonas.



*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



16

*Handwritten signature*



## Propuesta de trabajo y económica

Ptd		Cantidad	Unidad	PU	Importe
1	Diagnóstico y consultoría	1	Semana	167,800	167,800
2	Actualización cartográfica	68.8	km <sup>2</sup>	35,922	2,471,399
3	Visión360 (con medidas)	100	km	3,040	304,000
4	Plataforma geográfica eCarto básico hospedado con aplicaciones catastrales	1	mes	28,800	28,800
					2,971,999
				IVA	475,520
				<b>Total</b>	<b>3,447,519</b>



17

# CONTÁCTANOS

[www.cartodata.com](http://www.cartodata.com)



(33) 3627 1552



[ventas@cartodata.com](mailto:ventas@cartodata.com)



Circunvalación Oriente 689  
Zapopan Jal. México  
45010



18

